



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
"Gustavo Lanatta Lujan"**N° 78 -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

26 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 531-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 531-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas del trabajador, **Alfonzo Yrigoin Rimarachin**, desde:

- Periodo 2020, 04 meses, Por CAS

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas **Alfonzo Yrigoin Rimarachin**, trabajador del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 400.00 soles** (cuatrocientos y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2020, 04 meses, Por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO IIDr. Miguel A. Guzman Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 37481 Z.N.E. 35942



INFORME N° 531 -2020 – G. R. AMAZONAS / HAB – OF.RR.HH

A : Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO
Asesor Legal Hospital De Apoyo Bagua.

Asunto : SOLICITO PROYECCION DE RESOLUCION DE PAGO DE VACACIONES NO
GOZADAS.

Referencia : INFORME N° 127 -2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM

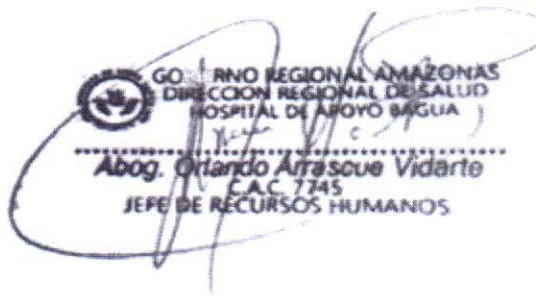
Fecha : Bagua, 31 Diciembre del 2020.

Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; así mismo visto el documento de referencia del Responsable Área de Remuneraciones, se le está alcanzando un Informe respecto al Cálculo de Vacaciones No Gozadas del Trabajador:

• **ALFONSO YRIGOIN RIMARACHIN**

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Abog. Orlando Arrascaue Vidarte
C.A.C. 7745
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



UNIDAD EJECUTORA 403- HOSPITAL DE APOYO BAGUA
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADOR D.L. 276

Base Legal:

D. Leg. 276

Modificado por la Ley N° 25224

D.Sup. 005-90-PCM, Art. 102 y 104

DATOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR

YRIGOIN RIMARACHIN ALFONSO

DNI

44396933

RELACIÓN LABORAL ACTUAL

TRABAJADOR

CARGO/DEPENDENCIA

ALMACEN

SUELDO BASICO AÑO 2020 CONTRATO CAS

1200.00

BONIFICACIÓN VACACIONES NO GOZADAS

por 04 meses laborados correspondiente al año 2020

400.00

0.00

Total vacaciones no gozada

400.00

NETO A PAGAR AL TRABAJADOR

400.00

Recibí la suma de: SETECIENTOS Y 00/100 soles

Por todo concepto de liquidación de mis beneficios sociales que me corresponde de acuerdo a ley por haber laborado en esta Institución. Estando conforme en los cálculos y forma de pago, por haberse realizado de lo mismo o en forma análoga, por lo que no tengo otro asunto más que reclamar, procedo en señal de conformidad a firmar la presente.

Bagua 30 de Diciembre del 2020





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



INFORME N° 108 -2020- G.R.AMAZONAS/HAB-CAYP

A : **ABOG. ORLANDO ARRASCUE VIDARTE**
Jefe de Personal del Hospital de Apoyo Bagua

Ref : Solicitud de fecha 28 de Diciembre del 2020

Fecha : Bagua, 30 de diciembre del 2020

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, asimismo informarle lo siguiente :

- Que mediante escrito de Alfonso Yrigoin Rimarachin, identificado con DNI 44396933, labora actualmente en el área de Almacén del Hospital de Apoyo Bagua, contratado bajo la modalidad CAS Administrativo - 1057, solicita que ésta entidad realice el pago de beneficios sociales.

En esta línea de ideas consideramos los siguientes datos :

Apellidos y Nombres	Descripción
Alfonso Yrigoin Rimarachin	Personal CAS - Administrativo - 1057
	Contrato Cas : 10/09/2020 al 31/12/2020

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GISELLA GUERRERO CARRILLO



AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD

MED. ANAST. MIGUEL ANGEL GUZMAN CASTAÑEDA.

DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL GUSTAVO LANATA LUJAN.

S.D.
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECUPCIÓN - PERSONAL

28 DIC 2020

HORA: 04:40 PM FOLIOS: 01

FIRMA: [Firma]

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Luján"
DIRECCION
MESA DE PARTE

Nº Exp.:

28 DIC 2020

Folios: 1 Hora: 3:59 PM

Recibido por: [Firma]

ALFONSO YRIGOIN RIMARACHIN IDENTIFICADO CON DNI N° 44396933 CON DOMICILIO REAL EN EL JR. SAN FELIPE SANTIAGO N° 6656 DE LA CIUDAD DE NBAGUA GRANDE, TRABAJADOR DEL HOSPITAL DE BAGUA, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE ME PRESENTO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

Que por medio de la presente recurro hacia su despacho a fin de solicitar el pago de mis beneficios sociales que se me asiste como trabajador de acuerdo a ley, por ende mi persona viene laborando desde el mes de setiembre del presente año hasta la fecha.

Sin otro particular me suscribo de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Bagua, 28 de diciembre del 2020.

10/09/2020

Atentamente.

Contrato
CAS

ALFONSO YRIGOIN RIMARACHIN.
DNI 44396933

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO PERSONAL

PROVEIDO Nº:

PASE A: [Firma]

PARA:

FECHA: Bagua, 28/12/20

FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO PERSONAL

PASE A: [Firma]

PARA:

FECHA: 28/12/20

FIRMA: [Firma]



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 78 -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

26 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 531-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 531-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas del trabajador, **Alfonzo Yrigoin Rimarachin**, desde:

- Periodo 2020, 04 meses, Por CAS

Segundo.- Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas **Alfonzo Yrigoin Rimarachin**, trabajador del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 400.00 soles** (cuatrocientos y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2020, 04 meses, Por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO II

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.S. 37431 RNE 25942